RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 457-2023-UNF/CO

Sullana, 08 de septiembre de 2023.

VISTOS:

Oficio N° 023-2023-UNF-OAJ, de fecha 12 de junio de 2023; Informe N° 37-2023-UNF/VPIN/DGI/UPIC-MONITOR, de fecha 07 de julio de 2023; Oficio N° 103-2023-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 10 de julio de 2023; Informe N° 107-2023-UNF-VPIN/DGI, de fecha 31 de julio de 2023; Informe N° 0496-2023-UNF-OAJ, de fecha 05 de septiembre de 2023; Oficio N° 256-2023-UNF-VPIN, de fecha 07 de septiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de

www.unf.edu.pe

Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 049-2021-UNF/CO de fecha 08 de marzo del 2021, se aprobó la Directiva de Seguimiento Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad Nacional de Frontera, la misma que tiene por objetivo orientar a los monitores y responsables del Proyecto de investigación en los procedimientos de seguimiento y monitoreo que implemente la Universidad Nacional de Frontera, para el Desarrollo de "Proyectos de Investigación básica y aplicada.

Que, respecto a los cambios durante la Ejecución del Proyecto, tenemos que la Directiva de Seguimiento y Monitoreo "Proyectos de Investigación Básica y Aplicada" de la Universidad

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nacional de Frontera, en su literal a) del numeral 7, ha establecido los CAMBIOS DURANTE LA EJECUCIÓN, indicando que en cualquier requerimiento de cambio (tiempo, costo, gastos) durante la ejecución del proyecto que coadyuve al cumplimiento de los resultados debe solicitarse con anticipación y ser aprobados por el Monitor y la DGI, a través de comunicación escrita, en los casos siguientes:

> a) Cuando se requiera una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto, se deberá solicitar formalmente con el debido sustento técnico y financiero, lo cual será evaluado por el Monitor, para determinar su pertinencia. Esta ampliación deberá ser solicitada por medio escrito de manera oportuna antes de la fecha de término del periodo de ejecución del proyecto y dará lugar a la suscripción de una adenda al Contrato. (...)

Que, con Oficio N° 023-2023-UNF-OAJ, de fecha 12 de junio de 2023, El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Vicepresidente de Investigación observaciones a la ampliación de plazo del proyecto en mención, a efectos de que se subsane en el menor tiempo posible.

Que, mediante Informe N° 37-2023-UNF/VPIN/DGI/UPIC-MONITOR, de fecha 07 de julio de 2023, el Monitor de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNF comunica al Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación de la UNF que el Monitor se reafirma en la opinión técnica favorable para la ampliación de plazo de entrega del ITF del Hito III, y se procede a esclarecer y sustentar las observaciones realizadas. Por lo que, la fecha máxima para la entrega del proyecto será el 01 de octubre de 2023.

Que, con Oficio N° 103-2023-UNF-VPIN/DGI/UPIC, de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación de la UNF informa al Vicepresidente de Investigación que remite el Informe N° 037-2023-UNF/VPIN/DGI/UPIC- MONITOR en el que se esclarece y sustenta las observaciones realizadas por la oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 107-2023-UNF-VPIN/DGI, de fecha 31 de julio de 2023, el Director (e) de Gestión de la Investigación, remite al Vicepresidente de Investigación, el informe a través del cual concluye que se ha suscitado eventos fuera de control del equipo investigador que han afectado la continuidad del proyecto, por lo que, considera viable la ampliación del proyecto en mención, por el plazo de 6 meses (180 días calendarios), siendo la nueva fecha de presentación del Informe Técnico Financiero ITF 03, el día 01 de octubre de 2023.

Que, con Informe N° 0496-2023-UNF-OAJ, de fecha 05 de septiembre de 2023, Asesoría Jurídica concluye que: 1. Que, resulta viable jurídicamente que se apruebe la ampliación de plazo de hito 3 del proyecto "Calidad de servicio en los establecimientos del hospedaje para la mejora de la competitividad en el sector turismo, Sullana, 2019", de acuerdo a lo previsto en los informes técnicos alcanzados a este Despacho. 2. Que, es de precisar que en cuanto a los aspectos técnicos para la Aprobación de la ampliación de plazos del hito 3 del proyecto en mención esta oficina no se pronuncia sobre cuestiones técnica y sobre el fondo de los mismos, toda vez que se trata materias técnicas a cargo de las áreas de investigación correspondientes

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

(Monitor y Director de Investigación), quién es un órgano autónomo, y quienes según directiva prevé que los responsables de los proyectos y monitor de los mismos, se someten al presente Directiva, y deben conducir su actuación sin transgredir las normas éticas de la UNF, dejando a salvo nuestro derecho de la verificación normativa y procedimental de los actuados administrativos.

Que, con Oficio N° 256-2023-UNF-VPIN, de fecha 07 de septiembre de 2023, la Vicepresidencia de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora, indicando: (...) respecto a la solicitud sobre ampliación de plazo del hito 2 para ejecución de proyecto financiado con fondos concursables denominado "CALIDAD DE SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL HOSPEDAJE PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR TURISMO, SULLANA 2019", cuyo responsable del proyecto es la M.Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca. Cabe indicar, que mediante Informe N° 20-2023-UNF/VPIN/DGI/UPIC-Monitor, mediante el cual señala "Que da conformidad con la directiva de seguimiento y monitoreo, en el rol de monitor aprueba dicha solicitud de ampliación para que continúe con el trámite correspondiente", asimismo se cuenta con informe de la Oficina de Asesoría Jurídica. En tal sentido, esta Vicepresidencia de Investigación aprueba la solicitud de ampliación de hitos, misma que cuenta con la conformidad y viabilidad del Monitor de Proyectos de Investigación. Se remite el referido documento, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora y de ser el caso su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 068-2023-SE-CO, de fecha 08 de septiembre del 2023, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***APROBAR*** *la ampliación de plazo por siete (06) meses, presentada por la M.Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca, para el cumplimiento del hito N° 02 del proyecto de investigación denominado: "CALIDAD DE SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL HOSPEDAJE PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR TURISMO, SULLANA 2019", teniendo como fecha de término el 01 de octubre de 2023.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220, y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 068-2023-SE-CO de fecha 08 de septiembre del 2023.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación de plazo por siete (06) meses, presentada por la M.Sc. Cynthia Milagros Apaza Panca, para el cumplimiento del hito N° 03 del proyecto de investigación denominado: "CALIDAD DE SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL HOSPEDAJE PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN EL SECTOR TURISMO, SULLANA 2019", teniendo como fecha de término el 01 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Universidad Nacional de Frontera
Dra. Maria Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr BALDENARTIONE FARFAN
Vicepresidente de Investigación